ASOCIACIÓN
ARGENTINA DE
ABOGADOS/AS
AMBIENTALISTAS

RENACER DEL RÍO

Propuestas urgentes hacia la sanación del Delta Argentino.

Índice

Introducción 3
Reseña histórica 4

CAPÍTULO I
Fundamentación de la propuesta. 6
1) Cumplir con entusiasmo las normas de la Ley de libertad de los ríos [2] 6
2) Propuestas del Congreso Coalición Ríos Vivos. (Goiânia, Brasil. 2002) [3] 7
3) Leyes de Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos. 7
4) Nueva Constitución Provincia de Entre Ríos. (2008) 9
5) Estrategia de Sustentabilidad del Sistema de Humedales Paraguay Paraná. (2010) 10
6) Línea de Base y Evaluación Ambiental Estratégica del PIECAS. (2010-214) 13
7)Propuesta “Delta Sustentable”. Proyecto de Ley. 15
8) Proyectos de Ley declarando la Emergencia Ambiental del Delta. 19
9)Propuestas en desarrollo, plan de gestión ambiental y ordenamiento territorial ejido de Victoria, área de humedales. 19
10)Plan de gestión ambiental del Sitio Ramsar Delta del Paraná [9] 20
11) Convención de Diversidad Biológica, Convención de Cambio Climático. Convención de Desertificación y Convención RAMSAR. 21
12) Experiencias y redes de reverdecimiento de bosques, montes y ecosistemas. 23

CAPÍTULO II
Propuesta de transición justa para la sanación del Delta Argentino. 25

REFERENCIAS 28

ANEXO I
Propuesta de organizaciones de la sociedad civil para la formulación de una Estrategia de Sustentabilidad del Sistema de Humedales Paraguay Paraná. 30

Asociación Argentina de Abogadas/dos Ambientalistas (AAdeAA)
Colectivo de Acción por la Justicia EcoSocial (CAJE)
Fundación La Hendija, Unidad de Vinculación Ecologista

Coordinación responsable del presente texto de Propuesta
Dr. Jorge Oscar Daneri

Equipo de colaboración:
Dr. Lucas D. Micheloud
Dr. Enzo Culasso Orué
Dr. Rafael Colombo
Ing. Alejo di Risio

Edición Gráfica:
Juan Pablo Chiapero

Fotografía:
El Paraná no se toca

CC BY SA

Introducción

El término sanación, podría acercarse al concepto de restauración, como al de recomposición de ecosistemas. Su utilización intenta comprensiones sociales y políticas sobre la necesidad y urgencia de un tratamiento humilde, de igualación con los otros seres de los reinos de vida que intentan aún habitar, sobrevivir, perdurar.

Esta propuesta, frente al ecocidio en desarrollo en el Delta Argentino, es una herramienta en construcción social y política, por lo tanto dinámica en sus objetivos de sanación del sistema de humedales de agua dulce que se conforma en el delta argentino.

Es una actitud pro-positiva por parte de la Asociación Argentina de Abogadas/dos Ambientalistas y el Colectivo de Acción por la Justicia EcoSocial, como de las organizaciones que acompañan la misma y así la suscriben, que se hace llegar al Gobierno de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires, Legislaturas, Concejos Deliberantes, a la autoridad PIECAS, y a los responsables judiciales de las investigaciones penales en desarrollo.

Reseña histórica

Esta memoria se basa sobre el foco referenciado, recuperando una memoria histórica reciente, por lo que se fundamenta en procesos sociales, de organizaciones ecologistas, de derechos humanos como de pueblos originarios que en el transcurrir de los mismos y sus dinámicas, gestaron, pusieron semillas diversas de "evolución positiva", esculpiendo propuestas concretas para salir de la actual crisis de civilización y por lo tanto ecológica, que se expresa, en el caso territorial que nos ocupa y convoca, en el Delta.

Estas propuestas ponen su atención en resolver las causas de los fuegos, de la sequía, de la enorme bajante, de la ausencia de visión de cuenca y gestión integrada de ecosistemas. Desde los territorios y sus instituciones, debemos señalar, intentando no salir del foco de estudio y propuesta, es decir, una política concreta para la sanación del Delta, sumando sus herramientas de cumplimiento, aplicación y ejecución, consolidado por un marco envolvente desde las normas jurídicas regionales e internacionales.

Lo breve será nuestro imaginario de lo posible, para que el texto sea comprensible por responsables políticos y profesionales del estado, el sector privado y los pueblos en su complejidad, como la diversidad de seres que se enamoren o ya lo estén, de estas efectividades conducentes, con el sueño y finalidad de que sean realidad en el breve tiempo que nos queda.

Sanación, reverdecimiento con inclusión social a escala humana

Nos convoca la visión conceptual utilizada por la Convención RAMSAR de protección de los humedales de importancia internacional, en la búsqueda de "priorizar la protección y restauración de los humedales". La mejor manera de prevenir mayores pérdidas y degradación es eliminar los factores de perturbación o las presiones sobre las características ecológicas de los humedales; sin embargo, cuando eso no sea posible, o bien ya se haya producido la degradación, deberá considerarse como posible opción de respuesta la restauración de humedales. Los compromisos y obligaciones de la Convención Ramsar establecen claramente el uso racional y la evitación de la pérdida y degradación de los humedales en primera instancia. La Convención también proporciona a los gobiernos nacionales y otros un marco sobre cómo evitar, mitigar y compensar la pérdida y degradación de humedales que incorpora oportunidades para la restauración de humedales. (…)

La restauración no es un sustituto de la protección ni de la garantía del uso racional de los humedales, es decir, la posibilidad de restauración de los humedales no justifica ni compensa adecuadamente la continua degradación de los mismos. Además, aunque la restauración pueda desempeñar un papel importante en la mejora de los beneficios de los humedales, la experiencia demuestra que los humedales "restaurados" rara vez ofrecen la gama y magnitud completa de los servicios que prestan los humedales no degradados.

Alentar objetivos holísticos en la restauración de los humedales

En el pasado, algunos esfuerzos de restauración de humedales han fracasado debido, entre otras cosas, a la fijación de objetivos constreñidos que se centran en un beneficio o un conjunto parcial de ellos. La incapacidad de reconocer o apreciar las posibilidades de lograr beneficios variados en sectores distintos ha impedido, en algunos casos, enfoques participativos y rentables para la restauración de humedales, que podrían haber tenido más éxito en la recuperación de beneficios y en la obtención de resultados más sostenibles para las personas y el ambiente.

Reconocer el conjunto completo de beneficios de la restauración de humedales

Se insta a los/las responsables de la toma de decisiones a que adopten medidas inmediatas y apropiadas para reconocer el conjunto completo de beneficios ambientales, culturales y socioeconómicos de la restauración de humedales. Cuando no se reconocen estos beneficios múltiples a menudo se socava en gran medida el fundamento de la restauración de humedales y se pone en peligro el bienestar futuro. [1].

En tiempos de "restauración" venimos a presentar a las autoridades públicas diversas y directamente responsables en el desarrollo de una, dos, tres o más de las propuestas aquí presentadas, con un claro requerimiento, petición, de avanzar hacia una verdadera justicia ecosocial, mediante el ejercicio del federalismo de concertación abrazado a la ética del cuidado mutuo y de los seres por venir, humanos como no humanos, y convocarnos a un acto casi sagrado de humildad y dedicación, con especial atención a cada uno de estos puntos.

CAPÍTULO I

1) Cumplir con entusiasmo las normas de la Ley de libertad de los ríos [2]

Esta Ley fue construida con una enorme participación social en la Provincia de Entre Ríos durante el año 1997 y sancionada por unanimidad el 25 de Setiembre del mismo año, luego de dos sentencias históricas de la justicia Federal que declaraba inconstitucional el Decreto Presidencial que avanzaba con los estudios diversos para la construcción de la represa hidroeléctrica de Paraná Medio.

Prestamos particular atención a los siguientes tres artículos, buscando el foco propuesto y el ámbito para su desarrollo.

Art. 2. Declárense los ríos y demás cursos de agua de la Provincia de Entre Ríos bienes de la naturaleza y recursos naturales de especial interés **para su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular en lo referido a la calidad de las aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, como al sustento de la biodiversidad.**

Art. 3. Decláranse de interés provincial todos los proyectos **de conservación y recuperación de suelos, bosques, vegetación y fauna, especialmente nativas, en riberas, barrancas y zonas aledañas a ríos, lagos, arroyos e islas.**

Art. 4. Todo estudio, evaluación, proyecto económico, social o ambiental sobre el desarrollo regional integrado y sostenible a ejecutarse en el territorio de la Provincia, con incidencia en los ríos indicados en el Artículo 1º y sus recursos naturales, es de atribución exclusiva de la Provincia, en cuanto a su planificación y desarrollo.

Si para la ejecución de lo expresado en el párrafo anterior es necesaria la intervención de otros Estados Provinciales y/o el Estado Nacional, **los convenios interjurisdiccionales a suscribirse se harán ad-referéndum del Poder Legislativo.**

Recuperación de suelos, bosques, vegetación y fauna nativas en riberas, barrancas y zonas aledañas a ríos, lagos, arroyos e islas. Aquí un primer desarrollo sobre una ley que ya tiene más de 25 años de vigencia, totalmente incumplida y violada, entre otras razones, por la inexistencia del protagonismo del poder legislativo y las áreas de competencia ambiental, con la convicción, compromiso y foco en la aplicación y cumplimiento de estas normas. La Comisión que la Ley crea, no existe, lo que mata a la propia norma en su objetivo de sostenibilidad del sistema de humedales, muy concretamente.

El Art. 6 de la norma en estudio, dispone: "Créase la Comisión Provincial de Evaluación y Propuesta para el Desarrollo Regional Integrado y Sostenible, rigiéndose por los preceptos fijados por los artículos 41º y 124º de la Constitución Nacional".

No existe política ejecutiva alguna en semejante escenario con la Comisión así negada. Es una norma olvidada por la autoridad pública provincial.

Estamos, frente a semejante emergencia ambiental en el delta, solicitando administrativa y legislativamente, su convocatoria, integración, aplicación y cumplimiento.

2) Propuestas del Congreso Coalición Ríos Vivos. (Goiânia, Brasil. 2002) [3]

Del análisis del documento "Sustentabilidad, Diversidad y Democracia" editado por la Coalición Ríos Vivos, a partir de los acuerdos celebrados en el II Congreso Internacional de la misma, se destaca en páginas 75 y 111 los contenidos del Programa de Aguas Continentales "Conservación, Restauración y uso sustentable de las aguas continentales". Más adelante expone las condiciones para la sustentabilidad del agua y las acciones en la Cuenca del Plata. Es interesante observar reflexiones que exponen una radical crítica a los proyectos de mega infraestructura. "Las acciones en la Cuenca del Plata dieron nacimiento a la Coalición, a su lucha por la sustentabilidad de las aguas continentales y contra los megaproyectos destructivos. A la oposición inicial contra los proyectos de la Hidrovía Industrial Paraguay Paraná, y la propuesta de alternativas sustentables para el uso de los ríos en la cuenca, "incluyendo sistemas de navegación adecuados, siguieron acciones contra otros proyectos regionales como los corredores de integración bioceánicos, obras de modificación de cauces en las cuencas del Pilcomayo y Bermejo, procesos de desecación de humedales para avance de la frontera agrícola y urbanizaciones y otros" "… también en la construcción de una visión del sistema de humedales de la cuenca Paraguay-Paraná como una unidad hídrica y biológica, con el desarrollo de una propuesta para el ahora llamado "Sistema de humedales Paraguay-Paraná".

En el desarrollo del título gestión sustentable de los territorios (156), se afirma que "La gestión de los territorios debe tener en cuenta la complejidad del ciclo hidrológico, para hacer posible los procesos de recarga de las napas y acuíferos. Ello sólo será posible mediante una gestión participativa por parte de las comunidades". Desde este contexto, nace la Propuesta de Estrategia de sustentabilidad del sistema de humedales Paraguay Paraná, que más adelante presentaremos con atención a los escenarios políticos de sanación del delta y sus potenciales herramientas de recomposición y restauración de sus diversidades culturales y ecológicas.

3) Leyes de Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos.

Son tres las leyes de áreas naturales protegidas en el territorio Delta, sin Decreto Reglamentario, y por lo tanto sin personal formado, presupuesto y equipamiento. Todo dicho, por lo tanto, menos aún sin procesos de sanación del sistema de humedales.

El artículo expuesto en Nota al pie [5] desarrolla una visión focalizada en la diversidad de normas ambientales sobre gestión de agua y cuencas, incumplidas. Al mismo nos remitimos a los efectos de poner el foco de atención en los procesos de sanación necesarios, pero que no pueden ignorar esta realidad político institucional.

Las tres normas que nos ocupan son las Leyes número 9.485 río Paraná y sus humedales en el área de Paraná Medio [6], 9.718 Reserva de los Pájaros y sus pueblos libres [7] que involucra a los Departamentos Uruguay, Gualeguaychú e Ibicuy y, finalmente, 10.671, ejido de Victoria. En total suman aproximadamente 1.100.000 hectáreas de humedales, es decir, la misma superficie que se incendió durante los años 2020-22 en todo el Delta Argentino.

Las tres leyes, en resumen, disponen en el marco del presente trabajo que: El órgano de aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia y la administración de las reservas, deberán prestar particular atención al debido cumplimiento de la misma, en todo lo referente **al establecimiento de planes y medidas de ordenamiento tendientes a un desarrollo sustentable del área natural protegida.**

Finalmente, el único avance positivo en cuanto a las tres ANP que nos ocupa, es la concreción de su delimitación geográfica por parte de la Dirección Provincial de ANP conforme se expone en los mapas oficiales de Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos.[1]

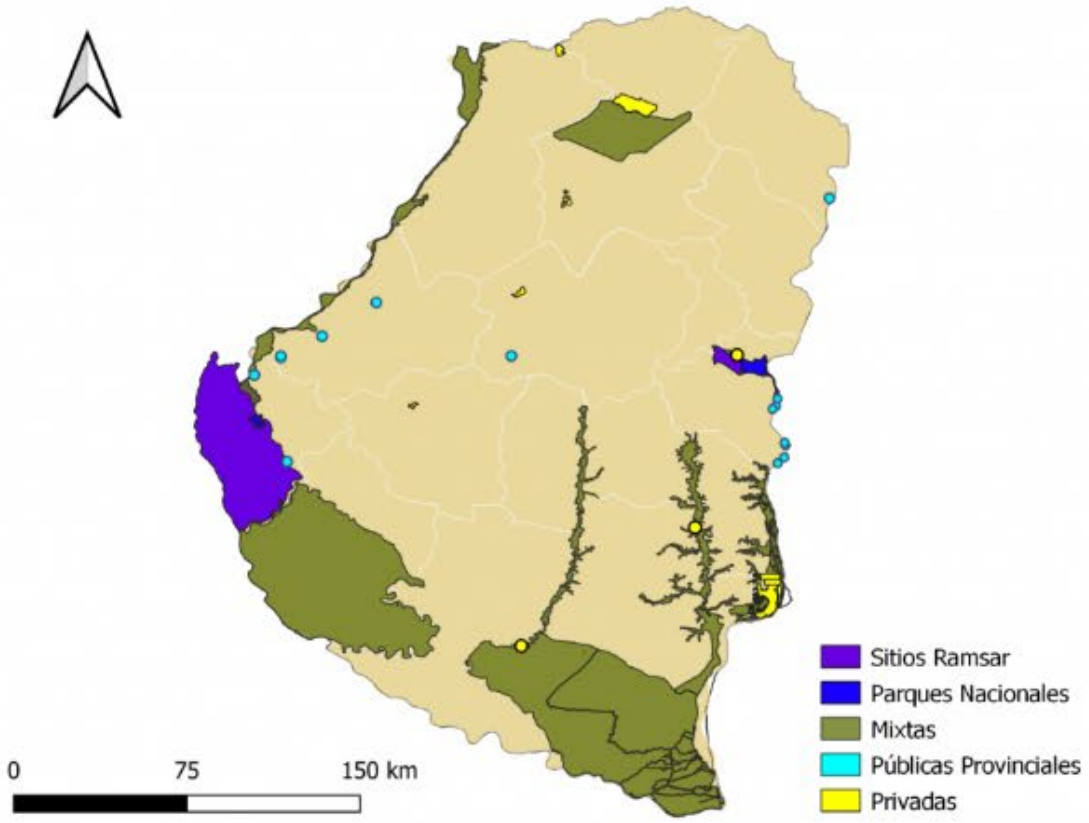

1https://entrerios.gob.ar/ambiente/index.php?codigo=269&codsubmenu=301&modulo=&codppal=216

4) Nueva Constitución Provincia de Entre Ríos. (2008)

Seguidamente hacemos una indicación **en letra negra fuerte,** a los efectos de centrar el foco en las posteriores reflexiones, aportes, siendo inevitable exponer los siguientes artículos, por la gravedad de sus incumplimientos generales y su inexistencia en la realidad de los territorios, sus comunidades y diversidades en el conjunto de sus manifestaciones culturales, biológicas como económicas, normadas en la letra de la norma mayor.

ARTÍCULO 83: "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. **Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica.** Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, **el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras,** una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias. **Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental."**

ARTÍCULO 84: "Un ente tendrá a su cargo el diseño y aplicación de la política ambiental. Son sus instrumentos, sin perjuicio de otros que se establezcan: la evaluación ambiental estratégica; **un plan de gestión estratégico;** el estudio y evaluación de impacto ambiental y acumulativo; **el ordenamiento ambiental territorial;** los indicadores de sustentabilidad; el libre acceso a la información; **la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones que afecten derechos y la educación ambiental, atendiendo principalmente a las culturas locales. La ley determinará la creación de un fondo de recomposición ambiental, y estrategias de mitigación y adaptación vinculadas a las causas y efectos del cambio ambiental global."**

ARTÍCULO 85: "Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, **preservación, conservación y defensa.** Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales. La Provincia reivindica su derecho a obtener compensaciones del Estado nacional por los ingresos que éste obtenga, directa o indirectamente, por el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales. **El Estado propicia por ley la creación de áreas protegidas, sobre la base de estudios técnicos. Reconoce el derecho de sus propietarios a recibir compensaciones económicas y exenciones impositivas, en su caso. El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas.** El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso. El servicio público de suministro de agua potable no podrá ser privatizado, a excepción del que presten las cooperativas y consorcios vecinales en forma individual o

conjunta con el Estado provincial, los municipios, las comunas, los entes autárquicos y descentralizados, las empresas y sociedades del Estado. Los usuarios tendrán participación necesaria en la gestión. La Provincia concertará con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes. Tendrá a su cargo la gestión y uso sustentable de las mismas, y de los sistemas de humedales, que se declaran libres de construcción de obras de infraestructura a gran escala que puedan interrumpir o degradar la libertad de sus aguas y el desarrollo natural de sus ecosistemas asociados.

El Estado asegura la gestión sustentable y la preservación de los montes nativos, de las selvas ribereñas y de las especies autóctonas, fomentando actividades que salvaguarden la estabilidad ecológica. El propietario de montes nativos tiene derecho a ser compensado por su preservación. El suelo es un recurso natural y permanente de trabajo, producción y desarrollo. El Estado fomenta su preservación y recuperación, procura evitar la pérdida de fertilidad, degradación y erosión, y regula el empleo de las tecnologías de aplicación para un adecuado cumplimiento de su función social, ambiental y económica.

ARTÍCULO 86: La Provincia promueve la unidad económica productiva mediante leyes que contemplen el arraigo del productor entrerriano, el crecimiento y desarrollo progresivo de las actividades productivas locales y el estímulo de la tenencia de la tierra por sus residentes. La legislación desalentará la especulación y la existencia de latifundios y el uso de la tierra en grandes superficies continuas o discontinuas, mediante regímenes tributarios, alícuotas progresivas u otras políticas activas. Resguardará el orden público en relación con la adquisición de inmuebles rurales por personas físicas o jurídicas extranjeras no residentes en el territorio nacional".

Finalizando en el presente título. La Provincia no ha sancionado las leyes de protección ambiental y sustentabilidad, de protección de la diversidad biológica y sus corredores, y menos aún, de adaptación y mitigación del cambio climático.

5) Estrategia de Sustentabilidad del Sistema de Humedales Paraguay Paraná. (2010)

Hace doce años un colectivo de organizaciones ecologistas de la cuenca del Plata puso a consideración de los gobiernos de los cinco países que la conforman, una propuesta de Estrategia de Sustentabilidad del Sistema de Humedales Paraguay–Paraná. Hoy, ante la extrema y pronunciada bajante del río Paraná y la cuenca toda, vuelve a la mesa de un debate apremiante en la búsqueda de soluciones perdurables, afrontando y desarticulando sus causas.

Desde la Asociación, la Unidad de Vinculación Ecologista (UVE) de Fundación La Hendija, Multisectorial por los Humedales de Rosario y Paraná y las organizaciones que adhieren a la presente propuesta, reiteramos la necesidad de proyectar acuerdos para un manejo

sustentable de las cuencas hídricas. El plan de acción de esta estrategia para las órbitas de los ríos Paraguay y Paraná, impulsa una renovada normativa institucional regional con un enfoque amplio y preciso en sus consideraciones en relación a ejes nodales: gestión y uso racional del Sistema de humedales (el más grande del planeta que se mantiene vivo); **re-ordenamiento ambiental de sus territorios; conservación, preservación y restauración; procesos de educación;** producción de conocimiento científico; comunicación y sensibilización; **promoción integral de políticas públicas sobre tierra y territorio; vivienda** y urbanismo; economía, cultura, ciudadanía y seguridad social; **emergencia ambiental y resolución de conflictos; iniciativas de evolución positiva; políticas frente al cambio climático; libertad de los ríos y del sistema de humedales; control de efluentes y sustancias peligrosas.**

Entendemos relevante rescatar y apropiarnos, y apropiarse el Estado Provincial, como los ciudadanos en su conjunto y el PIECAS, retomando una iniciativa integral y sinérgica para la protección de nuestras cuencas, sus culturas y ríos, rescatando las diversidades culturales, productivas y ecológicas de la gran nación sudamericana.

Los textos y detalles del **plan de acción** se encuentran en los siguientes links en su versión extendida[2] y resumen.[3]

Sin negar el contexto amplio de esta Propuesta, ajustamos la visión en los puntos aproximados de tránsito hacia la sanación, de medidas concretas a desplegar para salir de los incendios, sin negar u olvidar la visión y gestión que debería recibir y brindarse a los pueblos y sus gobiernos en los territorios de la cuenca del Plata, entendida como un continuo hidrológico.

Destacamos entonces los siguientes puntos de esta Propuestas de lo que fue la Alianza Sistema de Humedales Paraguay Paraná, en su Plan de Acción a los que podrán acceder en páginas 34-41, aquí en un ejercicio de mayor resumen y concentración en el objetivo dinámico buscado y ya expuesto, se acompañan como ANEXO I, formando parte integrante de las Propuestas.

[2] http://eraverde.com.ar/uve/assets/estrategia.pdf
[3] http://eraverde.com.ar/uve/assets/resumen.pdf

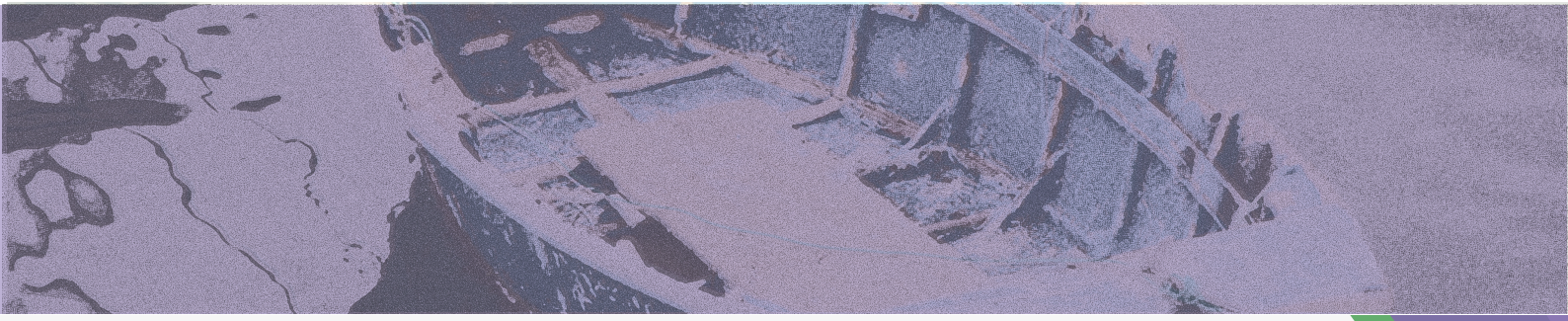

6) Línea de Base y Evaluación Ambiental Estratégica del PIECAS. (2010-214)

A Línea de base.

Este relevante trabajo del PIECAS es de libre disponibilidad en el presente sitio WEB de la organización CAUCE, de Paraná, Entre Ríos. Línea de Base Ambiental: Plan Integral Estratégico para la Conservación Y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná.[4]

Acceder al informe final de la Línea de Base del Delta, en su título VI. IDENTIFICACIÓN DE VACÍOS Y NECESIDADES DE INFORMACIÓN, página 129, es un escenario desgarrador de la ausencia de información científica relevante y crítica, en un trabajo realizado hace más de diez años. A este nos remitimos para honrar lo breve.

B Evaluación Ambiental Estratégica, PIECAS.

Esta herramienta, reconocida en la Constitución de Entre Ríos y mediante la Resolución número 434 de diciembre 2019 (6) y (7) del Ministerio de Ambiente de la Nación, entre otras normas, fue utilizada por primera vez en la cuenca del Plata, precisamente en el Delta, durante los años posteriores a los grandes incendios de 2008.

Aquí el detalle de sus Recomendaciones finales, las que resultan centrales frente al contexto vigente de crisis hídrica, ambiental y social de modo sinérgico en el sistema de humedales más significativo del País.

RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN.

Lineamientos y recomendaciones

El Territorio PIECAS – DP presenta características muy particulares inherentes a su condición deltaica y de humedal fluvial sujeto a pulsos de inundaciones y sequías, y a su ubicación estratégica en la porción inferior de la Cuenca del Plata. Como tal presta servicios ecosistémicos a más de 15.000.000 de personas que representan un 37 % de la población total del país. Asimismo, como mosaico de humedales ofrece oportunidades particulares para el desarrollo de actividades productivas. **(En la visión de los autores de la presente propuesta, con visión y convicción agroecológica).**

[4]https://cauceecologico.org/wp-content/uploads/2018/05/Piecas-1.pdf

En el proceso de EAE se han identificado escenarios tendenciales para el territorio PIECAS, pautados por las presiones ejercidas sobre el mismo por los distintos sectores de la actividad económica, en conjunción con las diferentes políticas sectoriales aplicadas por las jurisdicciones involucradas y la escasa valoración de la importancia estratégica de este territorio de parte de la sociedad. **Como consecuencia de estas tendencias, se está poniendo en riesgo la disponibilidad de los servicios ambientales en los que se sustentan las actividades productivas y la calidad del ambiente que es necesario conservar para la población actual y las generaciones futuras según el mandato del artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.** A fin de corregir estas tendencias no deseadas, **desde la perspectiva del ordenamiento ambiental del territorio, y a través de una gestión interjurisdiccional, se han identificado y propuesto, una serie de lineamientos de acción para ser aplicados en el territorio PIECAS - DP considerando tres planos concurrentes de gestión:**

I.- Articulación Intersectorial e interjurisdiccional.
II.- Promoción y regulación de actividades productivas.
III.- Desarrollo de una estrategia de comunicación y participación pública.

Para el desarrollo de esos planos concurrentes de acción se han tomado los diferentes "enfoques" o miradas con que se integrarán los factores y procesos estratégicos en su relación con el territorio (presentados en el capítulo 5.3 Síntesis de temas claves) Estos enfoques, asociados a diferentes escalas de planificación territorial son los siguientes:

- La conservación de los servicios ambientales que presta el Delta como humedal.
- El incremento de la producción ya sea la primaria como la industrial y de servicios relacionados
- La integración regional, a nivel de Mercosur/Unasur, como espacio necesariamente atravesado por vías que facilitan el intercambio y sobre el que se proyectan también, necesidades de accesibilidad y conectividad local.

Servicios Ambientales

El Delta del Paraná, por su localización contigua al sector de mayor densidad poblacional del país, es un importante proveedor de servicios ambientales que hacen a la calidad de vida, la seguridad y la salud de más de quince millones de personas, además de desempeñar sus funciones esenciales como humedal de gran complejidad.

LINEAMIENTO: Mantener las condiciones del Territorio PIECAS en orden a sus características como humedal con el fin de sostener la provisión de los servicios ambientales que presta.

RECOMENDACIÓN: Fortalecer los sistemas de gestión y control ambiental sobre el territorio PIECAS para evitar daños que afecten el funcionamiento de los humedales a fin de mantener sus servicios esenciales y los que hacen a la calidad de vida de más del 37% de la población que habita en el país.

Integración regional y desarrollo territorial

Se verifica un incremento acelerado de la demanda de infraestructura sobre el mosaico de humedales que conforman la singularidad del Territorio PIECAS en respuesta a las necesidades de integración.

LINEAMIENTO: Las intervenciones asociadas a la instalación de infraestructura deberán ajustarse a las condiciones ecológicas y la dinámica hídrica del Territorio PIECAS, atendiendo además las necesidades de la población isleña.

RECOMENDACIÓN: Adoptar modalidades que respeten los patrones de drenaje del sistema en la construcción de caminos y vías de comunicación. Incorporar en el diseño de vías y sistemas de comunicación y transporte las necesidades de la población isleña en general y de los sistemas de emergencia y producción en particular.

Producción y actividades económicas

El proceso de expansión de la producción agropecuaria, industrial y urbanística visualiza el Territorio PIECAS como una oportunidad derivada de su localización contigua al eje productivo más importante del país.

LINEAMIENTO: Las actividades productivas deberán ajustarse a recomendaciones que regulen su desarrollo y grado de intervención, asegurando la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y la dinámica hidrológica del Territorio PIECAS atendiendo además la equidad social y las necesidades de la población local.

RECOMENDACIÓN: Avanzar en directrices de ordenamiento ambiental del Territorio PIECAS consensuadas interjurisdiccionalmente que regulen el desarrollo de las actividades productivas, sosteniendo los grados de intervención en niveles compatibles con el mantenimiento de las funciones y servicios ecosistémicos de los humedales.

NOTA FINAL: Los lineamientos y recomendaciones que surgen como conclusión del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) transitado, son expuestos como forma de finalización de la etapa de trabajo programada para 2011 y su continuidad queda a definir en el ámbito del Comité Interjurisdiccional de Alto Nivel del PIECAS – DP."

7)Propuesta "Delta Sustentable". Proyecto de Ley.

Durante los años 2014-15 se desarrolló un importante proceso participativo en diversos municipios que entre otros resultados, desarrolló un proyecto de Ley denominado Delta Sustentable, sobre la base de Talleres de participación ciudadana, coordinados por la consultora contratada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo.

La iniciativa, generó una propuesta de Plan Delta Sustentable y una diversidad de Programas y Subprogramas. Aquí el esquema simplificado presentado por la Consultora:

"Planes, Programas y Proyectos del Plan Delta Sustentable (PDS) Los factores y procesos estratégicos del Plan, que resultaron del análisis e integración de la información relevada en la Etapa 1 (Fases 1, 2 y 3) de este estudio, fueron determinantes para la conformación de los Planes, Programas, Subprogramas y Proyectos comprendidos en el Plan Delta Sustentable (PDS).

Plan Delta Sustentable (PDS) - El Plan de Gestión Integrada

Plan de Gestión Integrada para el Desarrollo Productivo Sostenible del Delta Entrerriano o Plan Delta Sustentable (PDS) es una herramienta del ordenamiento ambiental del territorio, consensuado entre la jurisdicción provincial y la municipal, que comparten el Delta Entrerriano, y con el aporte de organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil, entidades de investigación y demás actores del territorio. Sus ejes estratégicos comprenden el resguardo ambiental del Delta Entrerriano, la promoción productiva y la regulación de las actividades económicas con inclusión social, la integración regional con desarrollo territorial y el mantenimiento de bienes y servicios ambientales de los humedales del Delta.

Este Plan está conformado a su vez por el Plan de Desarrollo Integral (PDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

- A. Plan de Desarrollo Integral (PDI):

Define la orientación estratégica para el desarrollo sostenible del Delta Entrerriano, priorizando los programas a implementar en cuanto a educación, infraestructura y servicios, manejo de recursos naturales, turismo, ganadería, pesquerías, apicultura, silvicultura, agricultura y otras actividades productivas, que aseguren la sostenibilidad de los ecosistemas.

- B. Plan Estratégico Institucional (PEI):

Contempla el fortalecimiento de la Secretaría de Ambiente, tendiente a una gestión coordinada con los restantes organismos involucrados, para que pueda materializarse el Plan de Desarrollo Integral con sustentabilidad y con el empoderamiento de su población. Incluye programas institucionales, para fortalecer nuevas formas organizativas de la información, la vinculación entre actores, la articulación interinstitucional y la aplicación de herramientas tecnológicas como la teledetección y los Sistemas de Información Geográfica. CEDyAT 2016

Aquí lo que consideramos aspectos relevantes del proyecto de ley, que nunca fue remitido por el Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura, como de igual manera, hecho propio y así impulsado por legislador alguno.

Esta iniciativa legislativa, es una buena base para avanzar en una norma jurídica seria, de protección y sostenibilidad del Delta. Acompañamos los artículos más relevantes.

ARTÍCULO 3° — Ámbito de aplicación material. La presente Ley se aplica a las acciones que pudieran afectar la biodiversidad, la estructura o las funciones de los ecosistemas del Delta Entrerriano.

ARTÍCULO 4° — Finalidad. La presente Ley tiene como finalidad consolidar el marco de concertación y articulación tendiente a que las intervenciones en el territorio se armonicen con las condiciones propias de los ecosistemas del Delta Entrerriano o cualquiera de sus componentes, evitando su degradación, y promoviendo la participación social en las decisiones fundamentales que contribuyan a un proceso de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 5º - Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

a) Promover el desarrollo sostenible del Delta Entrerriano, mediante actividades compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y las funciones del ecosistema.

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía con los procesos ecológicos y culturales tradicionales del Delta del Paraná.

c) Mantener la producción de los bienes y servicios ambientales que brinda el Delta Entrerriano, evitando la transformación de los humedales en ecosistemas terrestres, que se está verificando a través del proceso conocido como “pampeanización”.

d) Fomentar las actividades de conservación, restauración y manejo adaptativo de los humedales, para conservar la biodiversidad del Delta Entrerriano y otros bienes y servicios cuyo goce constituyen derechos de incidencia colectiva (artículo 240 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación).

e) Afianzar las cadenas de valor de las actividades económicas, promoviendo la generación de valor en origen y la activa participación de los pobladores del Delta Entrerriano.

f) Promover como instrumento de política y gestión ambiental el ordenamiento ambiental participativo del citado territorio.

g) Promover la investigación básica y aplicada de temas relativos a la conservación de los humedales del Delta del Río Paraná y la difusión de los conocimientos alcanzados.

h) Fomentar la puesta en valor del Delta Entrerriano y su patrimonio ambiental.

i) Fortalecer las estructuras provinciales y municipales de las áreas de gestión del Delta Entrerriano.

j) Fortalecer los acuerdos interjurisdiccionales alcanzados en el marco del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná – PIECAS DP - y los que en el futuro se puedan convenir con fines similares.

ARTÍCULO 6° - Creación.
Créase el Plan de Gestión Integrada para el Desarrollo Productivo Sostenible del Delta Entrerriano en lo sucesivo Plan Delta Sustentable, con la finalidad de alcanzar el escenario tendiente al mantenimiento de los bienes y servicios ambientales que provee el Delta Entrerriano, promoviendo usos del territorio y de los recursos naturales asociados, que se desarrollen de acuerdo a la dinámica y la capacidad de carga del sistema ambiental. El Plan Delta Sustentable es una herramienta del ordenamiento ambiental del territorio, consensuado entre la jurisdicción provincial y la municipal, que comparten el Delta Entrerriano, y con el aporte de organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil, entidades de investigación y demás actores del territorio.

Sus ejes estratégicos comprenden el resguardo ambiental del Delta Entrerriano, la promoción productiva y la regulación de las actividades económicas con inclusión social, la integración regional con desarrollo territorial y el mantenimiento de bienes y servicios ambientales de los humedales del Delta.

ARTÍCULO 7° - Prioridades.
En el Plan Delta Sustentable se considerarán las siguientes prioridades:

a) Mantener la producción de bienes y servicios ambientales del Delta, poniendo en valor las potencialidades del territorio y su heterogeneidad ambiental.

b) Fomentar las actividades económicas de producción y servicios tendientes a mejorar la calidad de vida de los pobladores locales, y el desarrollo sostenible de la región.

c) Proteger los paisajes o áreas con alto valor de conservación y corredores biológicos, estén o no designadas como “áreas protegidas”.

d) Contemplar la accesibilidad del territorio, considerando especialmente los vínculos y redes viales y fluviales.

e) Resguardar los valores culturales y las áreas vulnerables, sensibles o amenazadas.

f) Instrumentar un manejo adaptativo de los recursos de los humedales del Delta Entrerriano.

g) Ponderar los aspectos jurídicos-políticos y administrativos.

ARTÍCULO 8° - Pautas de Uso.

Para el uso del territorio y el desarrollo de actividades en el Delta Entrerriano, el Plan Delta Sustentable contempla las siguientes pautas:

a) Restringir las modificaciones que alteren el régimen hídrico natural y las intervenciones que de algún modo impacten negativamente sobre la estructura o las funciones esenciales de los humedales. Esto implica mantener morfologías, flujos y dinámicas propias de los sistemas fluviales y biológicos presentes en los humedales de la región.

b) El Estado provincial y el municipal podrán realizar o solicitar estudios y evaluaciones de impacto ambiental para aprobar o rechazar un emprendimiento cuando lo considere necesario; conforme el régimen del Decreto 4977/09 y normas complementarias.

c) Las actividades y usos permitidos deberán considerar la capacidad de carga del ambiente utilizado para tal fin.

d) Promover la agricultura familiar y agroecológica restringiendo la agricultura de elevados insumos externos.

e) Los emprendimientos urbanísticos deberán respetar los emplazamientos residenciales típicos del Delta, con construcciones palafíticas u otros modelos armónicos con el entorno.

ARTÍCULO 9° – Categorías de intervenciones.
Sin perjuicio de la legislación provincial, municipal, y de corresponder nacional, las intervenciones en el Delta Entrerriano, según la escala de su impacto, se encuadrarán como:

a) Intervenciones con impacto ambiental significativo: para su desarrollo serán requeridos estudios ambientales previos al inicio de su ejecución, con análisis cualitativos y cuantitativos a nivel de actividades específicas. También será necesario evaluar la actividad durante su etapa de funcionamiento. De acuerdo a los impactos detectados deberán plantearse las medidas de mitigación adecuadas para la etapa de obra y los planes de gestión ambiental para la etapa de funcionamiento, lo que permitirá el seguimiento de las distintas variables contempladas en los estudios.

b) Intervenciones con impacto ambiental moderado: para cada actividad deberá evaluarse la pertinencia de realizar un estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta para cada caso los impactos que deberán ser mitigados con medidas adecuadas en la etapa de construcción y planes de gestión ambiental para la etapa de funcionamiento. (…)

8) Proyectos de Ley declarando la Emergencia Ambiental del Delta.
En el punto final de "Propuestas" que se presentan en el presente documento, se considera la necesidad de sanción de la iniciativa originaria en la Provincia de Entre Ríos –actualizada– de declaración de la emergencia ambiental del Delta y también la sanción definitiva por parte de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe de la iniciativa aprobada recientemente en la Cámara de Diputados/as de la Provincia de Santa Fe, girada y aún no tratada por el Senado provincial.[5]

9)Propuestas en desarrollo, plan de gestión ambiental y ordenamiento territorial ejido de Victoria, área de humedales.

La Reserva de Usos Múltiples "Humedales e Islas de Victoria" se encuentra en un proceso de ordenamiento ambiental del territorio hacia la confección participativa del Plan de

[5]https://www.elentrerios.com/actualidad/proponen-declarar-la-emergencia-ambiental-de-los-humedales-entrerrianos.htm

Manejo del área natural, que se viene desarrollando en conjunto entre la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, el Municipio de Victoria y el acompañamiento de la Fundación Humedales.

El pre-proyecto de decreto reglamentario atravesó etapas de revisión y recepción de aportes por parte de actores del territorio y se encuentra en manos de funcionarios provinciales previo a su firma.

Su objetivo primordial es recabar los aportes de todos los actores presentes en el territorio y así definir los valores de conservación y usos permitidos en base a la zonificación que permita cumplir los objetivos de conservación.

Dichos procesos de ordenamiento ambiental del territorio en el marco de la confección de planes de manejo de áreas naturales protegidas deben realizarse en el marco de mayor apertura y más amplia democratización del proceso participativo, con quienes habitan el territorio, en conexión con las diversas organizaciones e instituciones que tienen conocimientos sobre el funcionamiento ecosistémico del territorio y otros actores regionales asociados a los procesos de construcción social y política de la visión de cuenca y sistema de humedales.

10)Plan de gestión ambiental del Sitio Ramsar Delta del Paraná [9]

En nota al pie, obra el Plan de Manejo del Sitio Ramsar referenciado.

El mismo es el único ejemplo de una gestión ordenada y participativa para arribar a una visión ejecutiva de los caminos institucionales que se deben transitar en todas las ANP del Delta, básicamente, ya que las mismas comprenden una superficie aproximada de 1.100.000 hectáreas en la Provincia de Entre Ríos, que salvo esta región del caso que ahora nos ocupa, Sitio Ramsar Delta del Paraná, un sector más amplio que la suma de los dos Parques Nacionales que lo integran, esta realidad de planificación participativa con resultado concreto, no se ha realizado y consolidado en el resto del escenario Delta y Paraná Medio, como en el presente documento de propuesta, se expone y prueba.

El Plan de Manejo propone, precisamente un ejemplo, el único existente en el territorio Delta, de herramienta de políticas de restauración, recomposición, en definitiva, de camino hacia la sanación del sistema de humedales herido gravemente por los incendios, los endicamientos y las canalizaciones totalmente desprovistas de control por parte de los Estados Provinciales y Nacional, durante décadas.

[4]https://cauceecologico.org/wp-content/uploads/2018/05/Piecas-1.pdf

Se crea el “Programa de preservación, protección y restauración”.

Objetivos:
Generar un Plan de prevención y mitigación de los impactos de la navegación fluvial y de la hidrovía.[6]

Conocer la magnitud actual de la extracción de arena en el SRDP y evaluar el impacto de nuevos proyectos.

Promover planes de mejora de tratamiento de residuos y efluentes en la cuenca.

Identificar áreas valiosas y fomentar la creación de reservas de distintas categorías de manejo.

Acciones:
Apelar al Programa de Responsabilidad Social de Hidrovía.

Buscar medidas/efectos compensatorios al daño generado.

Reforestar las barrancas y riberas con especies nativas y protegerlas como espacios de uso público.

Propiciar la sanción de ordenanzas municipales para la protección de las barrancas y los cauces.

Mejorar el control de la velocidad de todo tipo de embarcaciones.
Regular el tipo y tránsito de embarcaciones

11) Convención de Diversidad Biológica, Convención de Cambio Climático. Convención de Desertificación y Convención RAMSAR.

Un análisis integrado y sinérgico de las cuatro convenciones ambientales internacionales, nos permiten destacar la relevancia de una política activa de reverdecimiento, regeneración, recomposición hacia la sanación del sistema de humedales Delta Argentino, más aún con las posibilidades de financiación verde que se habilitan conforme las nuevas como renovadas directrices de la denominada década de la restauración de Ecosistemas. Se debe utilizar con enorme compromiso y convicción esta oportunidad global para un ejercicio de la ética del cuidado público de los bienes comunes del Delta.

[6]Utilizamos esta palabra para reproducir lo citado, no obstante aclaramos que es una palabra inexistente en el diccionario y solo refiere al nombre de la compañía que mantuvo la concesión de la Vía Navegable Troncal del Río Paraná.

12) Línea normativa, jurisprudencial e institucional expuesta en el documento Estatuto Político y Legal en Materia Socio Ambiental del Proyecto Hidrovía Paraguay-Paraná, elaborado por la Asociación Argentina de Abogadas/dos Ambientalistas en 2020. (8)[7]

El presente documento, se complementa y dialoga en armonía con el referenciado Estatuto, por lo que hace propia como fundamentación jurídica e institucional, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en el mismo detallada, como el marco jurídico expuesto. Destacamos, en particular, la urgente necesidad social y ecológica, por lo tanto institucional, de la conformación del Comité de Cuenca del Río Paraná.

Nos centramos ahora en la visión y comprensión de lo que significa el régimen hidrológico en el funcionamiento milenario del valle de inundación, de este cuenco que es el Delta. Dicho régimen es un factor determinante para la estructura y las funciones ecológicas de estos ambientes, por lo tanto es fundamental tener en cuenta que si se modifica este régimen se producen alteraciones en el ecosistema, con la consecuente pérdida o reducción de esos bienes y servicios.

Seguidamente una imagen de la hidrovía en el delta.

8

El régimen hidrológico "… describe el origen, la tasa de renovación o circulación y el hidroperiodo, incluyendo los pulsos de agua alta-agua baja o de inundación-sequía. El hidroperiodo es el patrón temporal del nivel de agua del humedal e integra todas las entradas y salidas del agua en el sistema. Se describe por: la profundidad o altura del agua, su duración o permanencia, su frecuencia y su estacionalidad (Brinson, 1993)".

[7]https://aadeaa.org/el-estatuto-politico-y-legal-en-materia-socio-ambiental-del-proyecto-hidrovia-parana-paraguay/
[8]Fuente imagen: https://www.clarin.com/rural/hidrovia-vence-concesion-incertidumbre-principal-via-salida-exportaciones_0_HvBx4t-Wk.html

Como hemos expuesto, el PIECAS, en las instancias originarias y por medio de sus documentos de Línea de Base y EAE, entre otras recomendaciones, determinó:

Recomendación: Adoptar modalidades que respeten los patrones de drenaje del sistema en la **construcción de caminos y vías de comunicación.** Incorporar en el diseño de vías y sistemas de comunicación y transporte las necesidades de la población isleña en general y de los sistemas de emergencia y producción en particular.

Lineamiento 3: Las actividades productivas deberán ajustarse a recomendaciones que regulen su desarrollo y grado de intervención, **asegurando la sustentabilidad de los servicios ecosistémicos y la dinámica hidrológica del territorio PIECAS – DP,** atendiendo además la equidad social y las necesidades de la población local.

Recomendación: Avanzar en directrices de ordenamiento ambiental del territorio PIECAS consensuadas interjurisdiccionalmente, que regulen el desarrollo de las actividades productivas **sosteniendo los grados de intervención en niveles compatibles con el mantenimiento de las funciones y los servicios ecosistémicos de los humedales.**

Por estas razones, entre tantas otras, se debe suspender todo tipo de profundización y ampliación del canal de navegación de la hidrovía Paraguay Paraná. Ya no resiste más alteración el cauce principal del río. Lo realizado en el Paraná Inferior durante estos años, sin evaluación ambiental estratégica y sin estudios de impactos ambientales acumulativos, no puede seguir siendo la tendencia y menos avanzar desde los estados en semejante ampliación del megaproyecto. Su funcionamiento debe limitarse, en términos de dragados de mantenimiento, a lo que ya es y ni un centímetro más, menos aún con el río Paraná atravesando su mayor bajante histórica.

12) Experiencias y redes de reverdecimiento de bosques, montes y ecosistemas.

Existen experiencias exitosas en el mundo, en particular en países del sur, donde el diálogo entre la naturaleza y los campesinos, comunidades indígenas y pequeños productores de la agroecología han dado resultados maravillosos.

Aquí algunos casos para considerar, en particular la vinculación con la Red Internacional de Forestería Analógica y sus experiencias concretas de trabajo para restaurar la productividad de tierras degradadas y proveer nuevas fuentes de ingreso y alimento para poblaciones locales. Apoya intervenciones para agricultores pequeños y comunidades indígenas en países en vía de desarrollo para mantener y restaurar sus bosques y mejorar sus ingresos y subsistencia.

https://www.analogforestry.org/home/?lang=es
Otro ejemplo que trascendió fronteras es el de Sebastián Salgado en la amazonia brasileña.

https://www.dw.com/en/in-brazil-photographer-sebastiao-salgado-finds-hope-in-reforestation/a-50877571

Se pueden encontrar y estudiar una diversidad de otras experiencias sobre reverdecimiento en el mundo en
https://www.bothends.org/en/Our-work/Alternatives/Regreening/

Durante el año 2016, finalmente, publicamos **"La natural infraestructura"** texto al que nos remitimos conceptualmente y también en los ejemplos allí puestos a consideración, como el caso de "Naturaleza Viva" en el norte de la provincia de Santa Fe".

https://entreriosahora.com/la-natural-infraestructura/?fbclid=IwAR0uHSjgdgf66RllHAZ2MZjBXEmy-T1oDtxvC5WjH2I5edTzncx5cImgHTk

CAPÍTULO II

PROPUESTA DE TRANSICIÓN JUSTA PARA LA SANACIÓN DEL DELTA ARGENTINO.

1 - Ordenamiento Ambiental Territorial.

El Decreto N° 0101/03 –reglamentario de la Ley Nº 11717– de la provincia de Santa Fe define al Ordenamiento Territorial como "una herramienta de planificación para la toma de decisiones sobre la localización de actividades en el espacio geográfico o ámbito físico de un territorio".

En el proyecto de ley de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Entre Ríos se define al Ordenamiento Territorial como "un instrumento de política pública, destinado a orientar el proceso de producción social del espacio, mediante la aplicación de medidas que tienen por finalidad el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población, su integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sostenible y democrático de los bienes comunes y los recursos económicos, sociales, naturales y culturales. El Ordenamiento Territorial es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de toda la sociedad, que se llevan a cabo mediante determinaciones que orientan el accionar sobre el suelo, de los agentes privados y públicos".

Resulta entonces prioritario avanzar en el proceso democrático del ordenamiento ambiental territorial del Delta, sobre los fundamentos y propuestas de la iniciativa Delta Sustentable, como base o soporte para su desarrollo y conclusión participativa e inclusiva.

2 - Política activa para la Reglamentación de las tres Áreas Naturales Protegidas de humedales de la Provincia de Entre Ríos.

Dicho proceso reglamentario debe contener la inserción presupuestaria debida en el proyecto de Ley de Presupuesto año 2023, previendo adecuado equipamiento de movilidad terrestre y fluvial. Equipamiento de viviendas flotantes móviles. Instrumentos de comunicación digital diversos, equipos de extinción del fuego, equipamiento sanitario básico, etc.

3 - Convocar Comisión Ley de Libertad de los Ríos.

El Art. 6 de la norma en estudio, dispone: "Créase la Comisión Provincial de Evaluación y Propuesta para el Desarrollo Regional Integrado y Sostenible, rigiéndose por los preceptos fijados por los artículos 41º y 124º de la Constitución Nacional". En su seno se deberían lograr los acuerdos y procedimientos compatibles con el proyecto de ley de Delta Sustentable, entre otros procesos, como los de OAT.

4 - Reactivación del PIECAS.

Conforme Resolución de la CSJN en el caso judicial "Equistica Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/ Santa Fe Provincia de y otros, s/ Amparo Ambiental".

5 - Remisión Proyecto de Ley "Delta Sustentable" conforme punto 7) del presente documento, por parte del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, a su Legislatura.

6 - Sanción al Proyecto de Ley de Emergencia Ambiental presentado por la legisladora mandato cumplido Emma Bargagna. (Provincia de Entre Ríos).

La iniciativa de la legisladora Socialista, deberá ser actualizada en razón de las recientes normas de los poderes ejecutivos Provincial y Nacional sobre declaración de la emergencia hídrica y ambiental, y en razón de las Resoluciones dispuestas por la CJSN en los autos "Equistica Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/ Santa Fe Provincia de y otros, s/ Amparo Ambiental".

La Corte Suprema ordena constituir un "Comité de Emergencia Ambiental" para detener y controlar los incendios irregulares en el Delta del Paraná

7- Sanción al Proyecto de Ley de Declaración de Emergencia por Catástrofe Socioambiental presentado por el legislador Juan Cruz Cándido y otros (Provincia de Santa Fe).

La iniciativa del legislador radical, obtuvo media sanción en 2020 en la Cámara Baja de la legislatura santafesina pero perdió estado parlamentario por no ser tratada en la Cámara Alta. El proyecto fue presentado nuevamente en 2022 (Expte. Nº 48523 CD- Proyecto de Ley: por el cual se declara el estado de emergencia por catástrofe socioambiental en el territorio de la Provincia, con el fin de adoptar urgentemente medidas de prevención y erradicación de incendios y acciones de restauración sobre las zonas de humedales y bosques nativos afectados), obtenido media sanción –por unanimidad– en la Cámara de Diputados el 22 de septiembre pasado, encontrándose desde entonces en el Senado Provincial para su tratamiento.

Por consiguiente, solicitamos al Senado de la Provincia de Santa Fe el urgente tratamiento y aprobación del referido proyecto de Ley.

Diputados dio media sanción a la ley que declara la emergencia por catástrofe socio ambiental en Santa Fe.

8 - Desarrollo de un Plan de sanación del Delta y sus corredores bioculturales asociados directamente.

(Áreas de ribera de las Cuencas de los ríos Gualeguay, Gualeguaychú y ANP río Uruguay. Conforme artículo 85 Constitución Provincia de Entre Ríos).

Constitución en el marco del PIECAS, de un equipo interdisciplinario conformado por las Universidades Nacionales de Rosario, Buenos Aires, Entre Ríos, UADER, organizaciones de la sociedad civil interesadas, con los Estados miembros del territorio PIECAS, con la finalidad de elaborar el Plan de recomposición-reverdecimiento del territorio PIECAS.

Como es de público conocimiento, además, y con la mira en la necesidad de financiación internacional para la implementación de las presentes propuestas, las Naciones Unidas avanza con el Programa para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030), iniciativa liderada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, por sus

siglas en inglés). Este apoyo se suma al de cientos de instituciones que han respondido a la llamada de la UNEP para lanzar oficialmente la iniciativa el cinco de junio pasado, Día Mundial del Medioambiente.(10)

Este programa debería ser una fuente de inspiración ejecutiva para el Gobierno de Entre Ríos y los demás estados partes del PIECAS.

9 - Impedir procesos de desertificación del humedal por mayor profundización de los canales troncales como secundarios de la denominada hidrovía Paraná-Paraguay.

La primera recomendación del Plan de Manejo del Sitio Ramsar Delta del Paraná expresa con absoluta claridad:
“Limitar las modificaciones al régimen hidrológico que impacten significativamente en las características ecológicas de los humedales". (Conf. Página 92)
La tercera recomendación, expone “Minimizar y mitigar los impactos de la navegación fluvial sobre las costas y zonas ribereñas.”
Debe restablecerse la conectividad interna del Delta en sus cauces menores.
El Estado Nacional debe suspender cualquier intervención artificial de canalizaciones hacia mayores profundizaciones de la vía troncal Paraná, hasta tanto no se desarrolle el presente Plan, y se realicen los EIA y EAE de dichos proyectos de profundizaciones de la denominada HPP.

10 - Reforma agroecológica en territorios del dominio público provincial.

El plan de sanación deberá incluir una Reforma Agroecológica en humedales destinada a cooperativas de jóvenes y generación intermedia, a los efectos de procesos de inclusión social y presencia socialmente comprometida con la equidad intergeneracional y el sostenimiento socioecológico del territorio PIECAS.

Esta iniciativa, entendemos se enmarca legal y pacíficamente en una interpretación armónica de la Ley 10.410 (30/11/2015) de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la ley nacional 27118, por la cual se declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena, y se creó el régimen de reparación histórica de la agricultura familiar, destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen la actividad en el medio rural y en la inteligencia de una valoración armónica de las leyes de adhesión a las convenciones de Diversidad Biológica, RAMSAR, y cambio climático.

11 - Proyecto de Ley de protección ambiental provincial y de EIA y EAE.

Entre Ríos es la única provincia que no tiene Ley de protección ambiental y sustentabilidad, más allá de esculpir la Constitución Provincial más avanzada en derecho y democracia ambiental. De igual manera no posee una potente ley de EIA (evaluación impacto ambiental) y EAE (evaluación ambiental estratégica). El poder legislativo debe avanzar urgentemente en su sanción y conformar el Ente de Política Ambiental que dispone la Constitución reformada.

12 - Cambio climático y suba del mar.

Es vital para la sustentabilidad del delta argentino, la conformación de una alianza interinstitucional y sinérgica con las comunidades y sus organizaciones, con la finalidad de desarrollar estudios, evaluaciones y propuestas de protección del sistema de humedales frente a la suba del mar y sus efectos de salinización, impactos en los acuíferos, considerando potenciales obras de protección de los territorios probablemente afectados a corto y mediano plazo, sus comunidades, infraestructuras, como el garantizar consecuentemente el acceso al agua dulce en diversos centros urbanos, etc.

13. Proyecto de Ley de Humedales YA.

Inmediata sanción del Proyecto de Ley de Humedales consensuado oportunamente en la Comisión de Ambiente de la H.C. de Diputados de la Nación, recientemente puesto a consideración de Poder Legislativo nuevamente por el Diputado Nacional Leonardo Grosso con el acompañamiento de una diversidad enorme de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad científica. (Expte. 0075-D-2022)

REFERENCIAS

- https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/bn/bn4-sp.pdf
- Ley 9092 - Ley Anti Represas. Libertad de los Ríos Paraná y Uruguay - Argentina Ambiental https://argentinambiental.com/legislacion/entre-rios/ley-9092-ley-anti-represas-libertad-los-rios-parana-uruguay/
- Coalición Ríos Vivos - Sustentabilidad, Diversidad y Democracia http://www.ecoa.org.-br/wp-content/uploads/2017/01/SUSTENTABI
- LIDAD-DIVERSIDAD-Y-DEMOCRACIA-ilovepdf-compressed.pdf
- Una cortina de humo en el incendio – ERA Verde https://eraverde.com.ar/?p=6354 28 DIC, 2021.
- LEY Nº 9.485 La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY: Artículo 1º.- Declárase al Río Para http://www.entrerios.gov.ar/ambiente/userfiles/files/archivos/LEY%20N%C2%BA%209485%20ANP%20Paran%C3%A1%20medio.pdf
- Aquí la norma señalada y el conjunto de ANP de la Provincia de Entre Ríos https://entrerios.gob.ar/ambiente/index.php?codigo=269&codsubmenu=300&codppal=216
- Resolución 434/2019 | Argentina.gob.ar https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-434-2019-331666
- Resolución 434/2019 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-434-2019-331666/texto
- Estatuto legal del Proyecto Hidrovía Paraná – Paraguay - AAdeAA https://aadeaa.org/el-estatuto-politico-y-legal-en-materia-socio-ambiental-del-proyecto-hidrovia-parana-paraguay/
- Plan de Manejo del Sitio Ramsar Delta del Paraná http://www.entrerios.gov.ar/ambiente/userfiles/files/archivos/RAMSAR/Plan%20de%20manejo%20Sitio%20Ramsar%20Delta%20del%20Paran%C3%A1-min1.pdf
- Nueva Década de la ONU para la Restauración de los Ecosistemas, una gran oportunidad para la seguridad alimentaria y la acción climática https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/nueva-decada-de-la-onu-para-la-restauracion-de-los

ANEXO

Propuesta de organizaciones de la sociedad civil para la formulación de una Estrategia de Sustentabilidad del Sistema de Humedales Paraguay Paraná.

Resumen focalizado en procesos, programas y proyectos de reverdecimiento en el marco del ejercicio de la justicia ecosocial en el Delta Argentino)

Estrategia 2. Gestión y uso racional del Sistema

En su artículo 3.1, la Convención RAMSAR señala que las Partes Contratantes "deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista, y en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio".

El "Uso Racional" de los humedales se define como "su uso sustentable para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del Sistema". En el mismo sentido, la Conferencia de las Partes Contratantes ha establecido que el concepto de "Uso Racional" debe tenerse en cuenta en la planificación general que afecte los humedales, y por tanto ha adoptado las Directrices para la Aplicación del Concepto de Uso Racional (Recomendación 4.10) y las Orientaciones Adicionales para la Aplicación del Concepto de Uso Racional (Resolución 5.6).

En este sentido, las metas y acciones propuestas en este punto tienen como propósito considerar a los humedales dentro de los procesos de planificación y ordenamiento ambiental territorial de los países, con el fin de garantizar su conservación y uso racional. Esta estrategia de Gestión y Uso Racional se corresponde con el segundo objetivo específico de nuestra propuesta. La conservación y uso racional de los humedales debe concebirse como un propósito social a poner en práctica a través de acciones diversas, de acuerdo con el contexto de cada sitio (Delta en el caso que nos convoca) y en estrecha relación con las autoridades administrativas regionales y locales, y los sectores productivos. Para alcanzar este objetivo, es indispensable contar con información sobre el estado, composición y funcionamiento de los ecosistemas de humedales y articular con las prioridades de acción para la conservación de la biodiversidad en el sistema de humedales.

Se propone desarrollar esta estrategia a través de las siguientes metas y acciones:

[2.1] Ordenamiento ambiental territorial para humedales

Meta 2.1.1: Caracterizar los complejos de humedales de los países integrantes del sistema, identificando los usos existentes y proyectados. Definir y priorizar de manera específica sus problemas y evaluar la estructura institucional de gestión vigente.

Acciones:

1. Con el propósito de unificar el proceso de caracterización (inventario) de los complejos de humedales presentes en las Unidades Biogeográficas de manejo a nivel subregional y

regional, los ministerios de Ambiente, en conjunto con las organizaciones sociales y municipios, como cooperativas de agua y comunidades locales en su mayor diversidad, señalarán los criterios metodológicos, los parámetros y los alcances que deberán considerarse para realizar esta caracterización, y poder obtener así una visión global de los ecosistemas de humedales del Sistema.

2. Bajo los parámetros que se establezcan, la Provincia de Entre Ríos, por medio de su organismo ambiental competente, caracterizará y describirá los complejos de humedales, a partir del análisis de sus ecosistemas constitutivos; allí se consignarán la oferta ambiental, las cuestiones críticas – entre ellas el grado de conservación/ degradación de sus ecosistemas–, los patrones de desarrollo, el marco jurídico vigente, los conflictos socioambientales y las prioridades específicas para su ordenación.

3. El ente de Política Ambiental Provincial conforme Constitución de Entre Ríos y los institutos pertenecientes a los sistemas de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a sus funciones y competencias, apoyarán la tarea de caracterización de cada complejo a requerimiento de los organismos involucrados.

4. Los Estados provinciales y municipios con ejido en humedales, en cada caso según corresponda a sus competencias relacionadas con la formulación y adopción de los planes de ordenamiento ambiental del territorio previstos por las leyes nacionales y provinciales, participarán activamente en el proceso de caracterización y evaluación del manejo de cada complejo, en el marco de las tareas relacionadas con la formulación, concertación y aprobación de los respectivos planes o esquemas de ordenamiento territorial. Para este proceso se contará con el apoyo de los sectores denominados productivos de la región y las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la preservación, restauración y sustentabilidad del ambiente.

Meta 2.1.2: Determinar el sistema de humedales Paraguay-Paraná como una demarcación hidrográfica internacional, involucrando a los Estados para que identifiquen e incluyan en demarcaciones hidrográficas a todas las cuencas hidrográficas situadas en sus territorios.
Meta 2.1.3: Incluir criterios ambientales sobre los humedales en todos los procesos de planificación de uso de la tierra y de los bienes naturales.

Acciones: Para alcanzar esta meta, se propone que los ministerios de Ambiente, en articulación con las organizaciones de la sociedad civil involucradas, promuevan las siguientes acciones:

1. La integración de criterios para la conservación y uso de los humedales en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Provincial-Estadual, al igual que en los planes de gestión ambiental regional. A partir de los criterios ambientales generados para la formulación de los planes, esquemas y planes básicos de ordenamiento ambiental territorial, así como de la información existente sobre los humedales de cada jurisdicción, se revisarán y tomarán las medidas necesarias para que estos planes y los sectoriales sean acordes a las características ecológicas y funciones de los humedales, a fin de garantizar su conservación y uso racional.

2. La elaboración, por parte de las Provincias y Estados federales, de estrategias y planes regionales y locales para la conservación y uso racional de humedales, en los cuales se concilien los planes de ordenamiento ambiental territorial y la protección de los humedales y su biodiversidad con el uso racional.

3. Los ministerios de Ambiente, de manera articulada e integrada con las Provincias y Estados federales, según corresponda, concretarán la demarcación predial y deslinde catastral de los humedales de cada país, con base en las prioridades nacionales definidas en los inventarios nacionales de humedales.

Meta 2.1.4: Elaborar planes de gestión/ manejo para los humedales con el fin de asegurar la preservación de sus características ecológicas, sus funciones y beneficios.

Acciones: 1. Los organismos competentes de cada Nación, Provincia, Estado federal o Distrito, de acuerdo con sus legislaciones y a partir de la información sobre la caracterización (inventario) de los humedales de sus jurisdicciones, **realizarán la zonificación de los mismos, sobre la base de la información existente y la que puedan generar los institutos de investigación adscriptos y vinculados a los sistemas de Ciencia y Tecnología y a los demás sectores públicos y privados.**

2. En este marco, a partir de la información diagnóstica sobre los humedales de su jurisdicción, los clasificarán en un ámbito regional internacional, nacional, regional y local, y formularán e implementarán planes de gestión/manejo participativo para los humedales de carácter nacional y regional, con base en la metodología Ramsar (Directrices para la Planificación del Manejo de los Sitios Ramsar y otros Humedales) y las orientaciones de los ministerios de Ambiente nacionales y de cada jurisdicción local, conforme corresponda en cada país.

3. Para este propósito se contará con el apoyo de los Institutos de investigación pública adscriptos y vinculados con los sistemas nacionales de Ambiente, sistemas nacionales de Áreas Protegidas y de Parques Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales y Universidades.

4. Los Municipios, en base al diagnóstico de los humedales de su jurisdicción, formularán e implementarán planes de manejo participativo para los humedales de carácter local.

Meta 2.1.5: Promover la participación activa e informada de las comunidades locales en la planificación y toma de decisiones destinadas a la conservación y uso racional de los humedales.

Acciones:

1. Los ministerios de Ambiente promoverán junto con las Provincias, Estados federales, Distritos, y Organizaciones No Gubernamentales la aplicación de las Directrices Ramsar para la participación de las poblaciones locales y tradicionales en la gestión de los hume-

dales en todo el Sistema.

2. En este marco, se definirá el mecanismo adecuado para que las organizaciones representativas de las comunidades locales y de los pueblos indígenas formen parte de los Comités Nacionales de Humedales y los existentes en los Estados locales.

3. Los ministerios de Ambiente, junto con los Estados locales, promoverán la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de humedales y en los trabajos de seguimiento o monitoreo de las características ecológicas de los mismos, a través de la conformación de Comités regionales o locales de humedales a los cuales serán integrados los diferentes grupos de actores sociales.

4. Sobre la base de la caracterización de los humedales por jurisdicción, cada país identificará y recuperará técnicas tradicionales de uso para el manejo/ gestión de humedales del Sistema.

5. Se promoverá el establecimiento de defensorías ciudadanas para el seguimiento de las acciones relacionadas con la gestión de los humedales del Sistema.
Meta 2.1.6: Integrar a la presente estrategia todo el conocimiento e información que el proyecto GEF (Global Environment Facility) sobre el Sistema Acuífero Guaraní haya producido sobre la relación y complementariedad del acuífero Guaraní –y otros– con los humedales del sistema Paraguay Paraná.

Acciones:
1. Se ejecutarán los procedimientos necesarios tendientes a que se pueda disponer de la documentación técnica señalada de acceso público.

2. Esta documentación, en toda instancia pertinente, deberá facilitarse a los gobiernos locales de cada país, con el fin de que sea apropiada y utilizada para el cumplimiento de los objetivos de la presente Estrategia.

Meta 2.1.7: Regularizar y registrar adecuadamente el uso de aguas subterráneas en el SPP para garantizar la calidad y el uso sustentable del recurso. De acuerdo a lo postulado por los Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales (Tercera edición, 2007) en los "Lineamientos acerca del agua", corresponde destacar los siguientes puntos y sus consideraciones en relación con los humedales y acuíferos:

• "24: El medio ambiente biofísico en sentido amplio está compuesto por el medio ambiente marino, el medio ambiente terrestre (que comprende la zona no saturada del horizonte del suelo cultivable), el medio ambiente acuático, el medio ambiente subterráneo (que incluye los acuíferos, los sistemas de grutas y la zona saturada del horizonte del suelo) y el medio ambiente atmosférico".

• Meta general para 2003 | 2005: "Todas las Partes Contratantes habrán puesto a disposición los lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos de los ecosistemas a fin de respaldar la adopción de decisiones relativas al manejo de los recursos

hídricos en todas las Partes Contratantes, como contribución para alcanzar las metas de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en lo que respecta al manejo de los recursos hídricos y los planes sobre eficiencia de los recursos hídricos".

• "Acción 3.4.xiv.- Estudiar desde un punto de vista interdisciplinario y con la participación de la sociedad civil el impacto que tienen los aprovechamientos de las aguas subterráneas en la conservación de los humedales en los territorios donde se registren estos impactos". (Resolución VIII.40).

• "Acción 3.4.xv.- Promover iniciativas de participación de la sociedad civil, tanto públicas como privadas, relacionadas con la gestión de las aguas subterráneas, dentro del marco del manejo integral de los recursos hídricos". (Resolución VIII.40). Dentro de este marco de referencia, se proponen las siguientes Acciones:

1. Realizar un mapeo de la disponibilidad de agua subterránea en el SPP.
2. Caracterizar el funcionamiento de los sistemas de aguas subterráneas en lo pertinente a la calidad de agua, circulación y tasas de recarga.
3. Identificar y organizar el uso de agua subterránea en lo referido a usos recreativos, agrícolas e industriales.
4. Unificar la legislación de los países que integran la cuenca referida al uso y conservación de las aguas subterráneas.

[2.2] Sustentabilidad ambiental sectorial.
La Convención Ramsar, en el marco de sus diferentes Resoluciones y Recomendaciones, plantea que cada Parte Contratante "tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, y que se hayan producido, se estén produciendo o puedan producirse como consecuencia de desarrollos tecnológicos, contaminación o de cualquier otra intervención del hombre" (Artículo 3.2).

La Acción 2.5.4 del Plan Estratégico de la Convención Ramsar alienta a las Partes Contratantes a "tener en cuenta las técnicas de Gestión Integrada del Medio Ambiente y de Evaluación Estratégica del Medio Ambiente al evaluar los efectos de las propuestas de desarrollo o los cambios en el uso del suelo y/o agua". Una política exitosa para el desarrollo sostenible de los humedales debe basarse en un proceso completo e integrado que tienda a armonizar los valores y dimensiones sociales, culturales, económicas y ambientales, y a conjugar la protección ambiental, la sustentabilidad económica y el bienestar social con un mínimo de normas.

En este sentido, es necesario multiplicar los esfuerzos para asegurar que todo proyecto, plan, programa y/o política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales incluidos en la Lista Ramsar, o de impactar negativamente sobre otros humedales situados en el Sistema, sean sometidos a rigurosos procedimientos de estudios de impacto ambiental acumulativos. Procedimientos que deben instituirse formalmente a partir de políticas y legislaciones concretas. Este programa está orientado a promover

una producción más limpia en los sectores dinamizadores de la economía y con mayor impacto ambiental sobre los ecosistemas de humedales del Sistema. Y, simultáneamente, plantea incorporar integralmente la dimensión ambiental en el desarrollo de la infraestructura en general y en el desarrollo de los sectores de la economía.

Meta 2.2.1: Incorporar criterios ambientales para el manejo y conservación de humedales en la planificación sectorial.

Acciones: 1. Los ministerios de Ambiente incorporarán en las agendas interministeriales los criterios ambientales necesarios para garantizar la gestión sustentable del sistema de humedales Paraguay Paraná.

2. Estos ministerios articularán, dentro de los planes ministeriales sectoriales, la incorporación de los criterios ambientales pertinentes para garantizar la sustentabilidad de los humedales del Sistema a partir de su valoración social, ecológica y de los beneficios que brindan en los procesos económicos a escala local y regional.

Meta 2.2.2: Garantizar la obligatoriedad de realizar evaluaciones ambientales estratégicas sobre el conjunto de los proyectos de desarrollo y actividades que afecten al Sistema de humedales Paraguay-Paraná.

Acciones: 1. Las máximas autoridades ambientales de cada país, en coordinación con los institutos de investigación y los Estados locales, definirán las metodologías técnicas para las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) sobre los humedales y su biodiversidad (incluidos los acumulativos), y para la realización de evaluaciones ambientales estratégicas (EAE) frente a la promoción de grandes obras de infraestructura o políticas sectoriales potencialmente generadoras de impactos negativos.

2. De acuerdo a los humedales identificados como prioritarios para su conservación a partir de los inventarios nacionales, los ministerios de Ambiente definirán los criterios ambientales para el desarrollo de proyectos, obras o actividades, debiendo garantizar su participación obligatoria en la aprobación y rechazo de estudios de EIA y EAE.
Meta 2.2.3: Promover las evaluaciones ecológicas, culturales y productivas de los beneficios y funciones de los humedales para su consideración en los procesos de planificación sectorial.

Acciones: 1. Los ministerios de Ambiente, en conjunto con los institutos de investigación de los sistemas nacionales de Ciencia y Tecnología, seleccionarán humedales piloto para su evaluación ecológica, cultural y productiva dentro del sistema Paraguay-Paraná.
2. La valoración ecológica, cultural y productiva de los humedales seleccionados tendrá como propósito identificar los valores de uso y sus alternativas.

3. Los informes sobre los valores ecológicos, culturales y productivos de los humedales serán publicados por los ministerios de Ambiente para incrementar la conciencia de la necesidad de su conservación y de los beneficios que de ella se derivan en el ámbito nacional.

4. La máxima autoridad ambiental de cada país se encargará de examinar las políticas sectoriales que promueven el deterioro de los humedales del país, tales como los subsidios agrícolas, la adecuación de tierras y fuentes contaminantes y las iniciativas de obras de infraestructura y energía, con el fin de establecer e implementar las medidas precautorias o correctivas necesarias, según corresponda, en el marco de aplicación de los principios de precaución y prevención.

Estrategia 3. Conservación, preservación y restauración

Las alteraciones en el Sistema de humedales Paraguay-Paraná se producen a partir de una diversidad de acciones generadas por el hombre, que se detallan en el Anexo IX (Amenazas a los ecosistemas naturales del Sistema Paraguay-Paraná)

Esta estrategia se concretará a través de las siguientes metas y acciones:
[3.1] Conservación de humedales
Las áreas de humedales del SPP que se encuentran localizadas dentro de los sistemas de Parques Nacionales aparecen detalladas en el Anexo VII (Identificación y gestión de Áreas Naturales Protegidas). En el marco de la Convención Ramsar, y atendiendo a criterios zoológicos, limnológicos y botánicos, los Gobiernos han designado como humedales de importancia internacional a aquellos que se detallan en el Anexo citado.

La Convención Ramsar, de hecho, alienta a las Partes Contratantes a promover la conservación de los humedales en su territorio a través del establecimiento de áreas protegidas en humedales. Atendiendo a su trascendencia y a los múltiples beneficios que brindan, estos ecosistemas deberán ser gestionados bajo categorías de manejo apropiadas de acuerdo a los efectos de la contaminación, la conversión en los tipos de uso del suelo, la destrucción de las selvas y del bosque nativo, las malas prácticas de cosecha, la ruptura en los patrones de circulación del agua, las técnicas inadecuadas de manejo de cuencas, entre otras alteraciones, reducen seriamente los beneficios económicos y ambientales que proveen los ecosistemas de humedales. Una función trascendental de los programas de conservación, rehabilitación y/o restauración es restringir futuras pérdidas ecológicas, mantener los humedales existentes y, paralelamente, recomponer los sistemas naturales afectados. La conservación y recuperación son herramientas para cumplir estos objetivos, sus potencialidades y características particulares.

Meta 3.1.1: Diseñar y desarrollar programas de conservación de ecosistemas de humedales y de especies amenazadas y/o en vías de extinción en el Sistema con el fin de garantizar su sustentabilidad (Ver Anexo X).

Acciones: 1. A partir de la caracterización (inventarios) nacionales de humedales, se identificarán sitios de importancia nacional, regional y local para ser incluidos en categorías de gestión/manejo según sus características ecológicas y socioeconómicas.

2. Los Gobiernos, sobre la base de esta clasificación, trabajarán en conjunto con los Estados federales o Departamentos, según correspond_a, para declarar los humedales del

Sistema bajo categorías de protección regionales y municipales contempladas en los Planes de Ordenamiento, así como en la definición y puesta en marcha de los respectivos planes de gestión/manejo.

3. Los ministerios de Ambiente, junto con sus sistemas de Parques Nacionales, señalarán los humedales prioritarios para su conservación que puedan ser designados en las categorías de Parques Nacionales de acuerdo a sus características.

4. Los ministerios de Ambiente deberán articular con otros organismos públicos, universidades e institutos de investigación, la definición y aplicación de planes de trabajo para implementar las directrices de Ramsar sobre manejo e identificación de cambios potenciales en las características ecológicas de los humedales del Sistema.

5. Se identificarán posibles sitios Ramsar de acuerdo a tipos representativos de complejos de humedales que cumplan con los criterios de importancia internacional, y se gestionará su inclusión en la lista de Ramsar.

6. En el marco de las articulaciones interinstitucionales previstas, se identificarán las especies amenazadas y/o en vías de extinción en los humedales del SPP, y se promoverá la formulación de estrategias o planes de manejo para la recuperación de sus poblaciones, siguiendo los lineamientos de las Convenciones Ramsar, de Diversidad Biológica y CITES, además de las directrices de las políticas nacionales en desarrollo.

Meta 3.1.2: Establecer las medidas necesarias para controlar la introducción y trasplante de especies exóticas de flora y fauna en el sistema de humedales Paraguay-Paraná. Acciones:

1. Las instituciones estatales con competencia en la investigación, manejo y administración de los ecosistemas acuáticos continentales deberán exigir Estudios de Impacto Ambiental o estudios preliminares similares como requisito previo a cualquier pedido de autorización o permiso.

2. Todos los proyectos de acuicultura o repoblamiento anteriores a esta Estrategia que involucren especies foráneas o nativas trasplantadas sobre aguas naturales o artificiales como parte del SPP, y que no hayan estado precedidos por evaluaciones, deberán someterse a un examen inmediato siguiendo las directrices y normativas establecidas por los ministerios de Ambiente y la legislación nacional de cada País.

3. Cada país deberá iniciar evaluaciones sobre los impactos generados por las introducciones de especies exóticas llevadas a cabo en las respectivas cuencas y sub-cuencas del Sistema.

4. Los ministerios de Ambiente, en coordinación con los institutos de investigación, elaborarán una lista de las especies ambientalmente viables y que puedan ser utilizadas dentro de los criterios de la acuicultura responsable en el SPP.

[3.2] Restauración de humedales degradados
Meta 3.2.1: Establecer e implementar programas regionales para restaurar y/o rehabilitar ecosistemas de humedales, e incorporarlos como áreas de manejo especial dentro de los procesos de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable.

Acciones:
1. Los ministerios de Ambiente, sobre la base de los inventarios nacionales de humedales y a partir de los diagnósticos regionales, identificarán los humedales que requieran **rehabilitación o restauración prioritaria en los ámbitos regional fronterizo, nacional, regional y local, y establecerán programas y metodologías para su recuperación.**

Estrategia 5. De promoción integral

Consideraciones generales

Una estrategia como la que nos ocupa debe adecuarse a las características antropológicas del Sistema, en tanto territorio plural desde un punto de vista nacional, provincial, étnico, lingüístico, cultural, social y económico. Debe aspirar a mejorar el buen vivir de la población residente en el marco de un uso sustentable de los humedales. En este sentido, las acciones que proponemos están orientadas a asegurar el bienestar de la población respetando sus pautas culturales, garantizando la autonomía local, y la seguridad alimentaria, desde una visión holística e integral del territorio en tanto espacio de vida. Esto implica en términos generales un proceso de construcción colectiva, con el protagonismo principal de los pobladores que hacen un uso directo de los bienes del SPP y que tienen en éste su espacio de vida (con especial énfasis en pueblos originarios, campesinos, comunidades de pescadores, pequeños productores y trabajadores rurales, apicultores, emprendimientos agroecológicos en humedales, residentes de las franjas periurbanas).

El programa de acciones, entonces, procura contemplar componentes según:
a) grupos específicos precedentemente señalados;
b) temas particulares: tierra y territorio, salud, vivienda, economía, cultura, educación, ciudadanía y seguridad social. En el caso de los componentes dedicados a la dimensión económica se intenta contemplar: a) todas las etapas del proceso productivo (de la extracción a la comercialización); b) las particularidades de los distintos productos, ciclos productivos y actividades económicas (pesca, caza, recolección, producción agropecuaria, artesanía, turismo).

Del mismo modo, se prevé un programa especial para "afectados" por los proyectos y procesos de desarrollo de infraestructura (puentes, puertos, remodelaciones urbanas, deforestación, contaminación) y por "desastres naturales" (sequías, inundaciones, incendios).

Finalmente, también se debe tener en cuenta la generación de mecanismos de resolución de conflictos ocasionados por usos antagónicos del territorio y las diferentes identidades territoriales puestas en juego.

[5.1] Coordinación, articulación y diseño de políticas públicas

Meta 5.1.1: Implementar mecanismos para la coordinación y armonización de planes, programas y proyectos, así como de los ámbitos de ejecución de los mismos, orientados a asegurar el buen vivir y el desarrollo integral de la población del SPP.

Acciones:
1. Articular los diferentes programas gubernamentales enmarcados en el desarrollo rural, especialmente los orientados a fortalecer emprendimientos del sector de la pequeña producción indígena, campesina y pesquera.

2. Articular las organizaciones de base y redes de promoción y desarrollo social, rural y étnico, para mejorar la coordinación de las actividades puestas en marcha y así obtener un mayor impacto en las comunidades en las que trabajan.

Meta 5.1.2: Caracterizar adecuadamente los diferentes sujetos sociales existentes en el SPP, atendiendo a sus particularidades culturales y su diversidad productiva, con el objetivo de diseñar políticas específicas, dirigidas a cada uno de los grupos identificados.

[5.2] Tierra y Territorio
Meta 5.2.1: Fortalecer a las poblaciones residentes en el SPP para el control y uso sustentable del territorio.

Meta 5.2.2: Garantizar el acceso y uso de sus territorios a los habitantes de comunidades rurales, campesinas y de pueblos originarios, respetando las formas consuetudinarias de gestión comunitaria.

Meta 5.2.3: Promover el desarrollo de tecnologías ambientalmente apropiadas para el acceso a servicios básicos, tales como la cosecha de agua, las micro-turbinas, los paneles solares y los biodigestores.

[5.3] Salud Pública
Meta 5.3.1: Establecer un sistema de monitoreo que permita conocer la situación epidemiológica, sanitaria y nutricional de la población.

Meta 5.3.2: Organizar dispositivos de prevención y asistencia sanitaria móvil especialmente destinados a la población que vive en situaciones de aislamiento relativo o con altos patrones de movilidad espacial (pescadores, ganaderos trashumantes, cazadores, trabajadores rurales temporarios).

Meta 5.3.3: Rescatar y valorizar las prácticas y saberes medicinales tradicionales e incorporar a sus principales agentes (curanderos, matronas, sanadores, entre otros) en el diseño e implementación de programas de salud para la población del SPP.

[5.4] Vivienda y Urbanismo
Meta 5.4.1: Impulsar el desarrollo de planes orientados a garantizar progresivamente el

acceso a viviendas y urbanizaciones ambientalmente adecuadas para la población del SPP.

Meta 5.4.2: Rescatar y valorizar formas arquitectónicas tradicionales ambientalmente adecuadas, promoviendo la utilización de productos locales tanto para la construcción edilicia propia como para el intercambio entre comunidades, incentivando de esta manera las economías locales.

[5.5] Economía Meta

5.5.1: Fortalecer procesos productivos y comerciales que mejoren las condiciones socioeconómicas de la población del SPP y contribuyan al desarrollo sostenible, especialmente aquellos que constituyan modelos replicables o faciliten vínculos asociativos de cooperativismo de economía familiar y de escala humana.

Acciones:
1. Fomentar el agregado de valor a la producción primaria y garantizar la apropiación de la renta que se genere por parte de los artesanos y productores directos.

2. Identificar las principales actividades económicas en el SPP estableciendo regiones productivas y características sectoriales para disponer de un sistema de información confiable a la hora de diseñar estrategias con miras de transición hacia comunidades sostenibles.

3. Promover la circulación e intercambio de las experiencias, favoreciendo el desarrollo de "redes de sustentabilidad" (nucleamientos de emprendimientos productivos localizados que se retroalimentan positivamente: pesca artesanal, gastronomía, turismo).
Meta 5.5.2: Impulsar producciones alternativas a las tradicionales, buscando obtener productos innovadores dentro de parámetros de sustentabilidad, lo que implicará a su vez una mayor diversificación de la economía local.

Meta 5.5.3: Promocionar marcas y denominaciones de origen de los humedales como una manera de jerarquizar el área y aportar valor agregado a su producción, implementando mecanismos para facilitar su comercialización.

Acciones: 1. Desarrollar estrategias de sensibilización de mercados potencialmente consumidores de la producción de los humedales, destacando las propiedades ecológicas y sustentables de la producción de las comunidades de la región.

[5.6] Cultura Meta

5.6.1: Revalorizar el patrimonio sociocultural del SPP y fortalecer los procesos identitarios asociados al mismo.

Acciones:
1. Identificar, rescatar y promover el patrimonio arqueológico, histórico y cultural existente en el SPP.

2. Revalorizar y promover las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, creencias y formas de organización de las distintas poblaciones del Sistema, para mantener la cohesión social y las identidades regionales.

3. Promover una identidad social del SPP, ligada al río y los humedales, que trascienda las fronteras nacionales y fortalezca el sentido de pertenencia y valorización del mismo.

[5.7] Ciudadanía y Seguridad Social
Meta 5.7.1: Implementar los mecanismos necesarios para asegurar el acceso al sistema de seguridad social, extendiendo el sistema previsional a la población residente en los humedales.

Meta 5.7.2: Garantizar herramientas de arraigo para que los jóvenes puedan proyectarse económica y culturalmente en sus comunidades, evitando la emigración compulsiva que despoja a las comunidades de seres humanos con alta capacidad de trabajo.

Meta 5.7.3: Fortalecer procesos organizativos que canalicen las demandas de la población del SPP ante el Estado y facilitar su participación en los procesos de toma de decisiones.
Meta 5.7.4: Garantizar el cumplimiento de los derechos cívicos en lo referido a elección de autoridades políticas para la población del SPP (con especial atención a comunidades de pueblos originarios y/o residentes en zonas de aislamiento relativo).

[5.8] Emergencia ambiental y resolución de conflictos

Meta 5.8.1: Implementar y fortalecer mecanismos de prevención y de cooperación regional para la gestión de riesgos, la mitigación de desastres y la resolución de conflictos causados por intervención antrópica y/o por fenómenos naturales.
Acciones: 1. Diseñar e implementar un sistema regional de alerta temprana y la formación de grupos de respuesta inmediata.

2. Reforzar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través de la institucionalización de ámbitos para tal fin.

3. Organizar y mantener un observatorio de conflictos ambientales en el que las comunidades puedan aportar sus conocimientos, y que sirva a la vez de fuente de información para el análisis y el diseño de acciones estratégicas en la región.

4. Crear fondos nacionales de emergencia destinados a las poblaciones que viven en aislamiento para el caso de inundaciones y sequías, de manera tal que existan recursos disponibles de acceso fácil y rápido para las poblaciones afectadas.
Estrategia 6. Iniciativas de evolución positiva

Las iniciativas de la evolución positiva son todas aquellas acciones, propuestas, planes, proyectos y programas, sean públicos o privados, de organizaciones intermedias y sociales o del conjunto de las comunidades, que abarcan las dimensiones social, cultural, eco-

nómica y ecológica; y hacen posible una transición democrática, a escala humana local y regional, hacia sociedades sustentables. El SPP carece de una política integral para el aprovechamiento sustentable de los humedales. Este hecho otorga a las iniciativas de evolución positiva un matiz fragmentario, que es necesario revertir. Las iniciativas podrán potenciarse en la medida en que se elabore un conjunto de medidas interconectadas, que atiendan los múltiples aspectos y etapas que hacen a los procesos productivos.

Los indicadores de sustentabilidad que distinguen a estas iniciativas, de una u otra manera, se articulan, integran y corresponden con la mayoría de las estrategias, acciones y metas identificadas en el presente documento, lo que las califica como iniciativas de transición hacia la sustentabilidad o iniciativas sostenibles, y que denominamos como iniciativas de evolución positiva.

Actividades económicas alternativas

En el marco de las actividades o procesos productivos hacia la sustentabilidad, además del relevamiento realizado sobre las actividades de éstas características que se presentan en el Anexo VIII, podemos detallar:

• Investigaciones y realizaciones sobre desarrollo y adaptación de tecnologías limpias.

• Mecanismos de creación de empleo y actividades comerciales como la producción de alimentos con identificación de procedencia y/o denominaciones de origen, la producción orgánica/ ecológica.

• La promoción de negocios sustentables como parte de un proceso de inclusión social que procure sensibilizar y cautivar desde grandes productores hasta comunidades tradicionales.

• Modelos de diversificación de las actividades productivas, con enfoque específico a las actividades de género.

• Actividades comerciales que optimizan el valor agregado en las cadenas productivas locales, basadas en conocimientos tradicionales e indígenas sobre el uso sustentable de los bienes naturales.

• Aplicación y adaptación de tecnologías locales o externas sobre energías alternativas.

• Creación de nuevas áreas naturales protegidas con tipologías que apunten al ecoturismo.

• Desarrollo de escenarios diversos de ecoturismo.

• Promoción de las artesanías tradicionales e indígenas.
• Recuperación a escala humana de las sinergias que potencien las diversidades culturales, productivas y biológicas. En el área específica del sector pesca:

• Articulación e intercambio entre los grupos de investigación y los tomadores de decisión

para la elaboración de estrategias con base científica.

• Participación de todos los actores y sectores en la elaboración e implementación de las políticas pesqueras.

• Acuerdos legislativos sobre pesca, con la participación de pescadores, legisladores, investigadores, organizaciones civiles y empresas privadas.

• Estudios existentes sobre el estado de las pesquerías comerciales, artesanales y deportivas que sirvan de base para la elaboración o actualización de leyes adecuadas.

• Asociación de comunidades de pescadores. Búsqueda de alternativas viables para hacer frente a los problemas locales.

• Capacitación y desarrollo de tecnología apropiada para agregar valor a los productos de la pesca, y búsqueda de alternativas económicas y de producción (piscicultura y artesanías con pescado, entre otras).

Meta 6.1: Implementar mecanismos regulatorios e instrumentos económicos que incentiven las prácticas sustentables y desfavorezcan aquellas que hacen un uso predatorio del ambiente, lo que supone programas y políticas diferenciadas y de "discriminación positiva".

Estas medidas deben enfocarse en forma integral y su diseño e implementación debe contemplar el protagonismo central de los beneficiarios y el compromiso del Estado y los gobiernos. Las principales áreas de la vida social sobre las que debe actuar este conjunto de medidas son:

• Derechos de uso y propiedad. Es necesario establecer disposiciones que aseguren el control de la comunidades locales y emprendimientos sustentables sobre el uso y el manejo de los recursos al tiempo que excluya del acceso a sectores sociales y agentes económicos que desarrollan actividades predatorias (por ejemplo, los emprendimientos de pesca y producción a gran escala).

• Procesos extractivos y productivos. Es necesario afianzar y fortalecer procesos de diversificación productiva asociados a estilos de vida y formas de consumo sustentable. Asimismo, es necesario fortalecer formas de gestión que garanticen la equidad de género y la desaparición del trabajo infantil y que sean culturalmente apropiadas.

• Procesos de comercialización y mercado. Es necesario mejorar las condiciones de comercialización de los bienes y servicios generados por estas iniciativas, de manera de asegurar su viabilidad económica y menguar la opción por actividades con un alto costo de oportunidad ambiental y social a mediano plazo. En el Anexo VIII se consignan de modo sintético las acciones políticas y técnicas más relevantes que aquí se postulan.

Estrategia 7. Políticas frente al cambio climático

Todos los objetivos, estrategias y acciones en proceso de desarrollo apuntan a la perspectiva central de preservación del sistema como la mejor condición para una menor vulnerabilidad frente al cambio climático, generando todo tipo de políticas y acciones que ayuden a la mitigación y adaptabilidad del sistema y sus poblaciones, de conformidad a las directrices que determinen los ámbitos científicos de las Convenciones de Cambio Climático, Ramsar y Desertificación, para la gestión sustentable de los humedales.

[7.1] Preservación del Sistema

Meta 7.1.1: Integrar y articular operativamente todos los sistemas nacionales de emergencias ambientales, de alerta temprana, catástrofes y accidentes, en el marco de una coordinación regional a conformarse a tal efecto.

Meta 7.1.2: Anticipar todos los escenarios vinculados con el Cambio Climático y proponer las políticas de mitigación y adaptación en el SPP, a través del centro regional de articulación de estudios que se propone conformar. El Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención Ramsar y la Secretaría de las Partes Contratantes han desarrollado una nota informativa sobre Cambio Climático con los siguientes puntos a destacar:

Los ecosistemas de humedales, su biodiversidad y los servicios de los ecosistemas de humedales de los que dependen los seres humanos están amenazados por los impactos del cambio climático.

Los ecosistemas de humedales son importantes para la mitigación del cambio climático. Los ecosistemas de humedales son esenciales para la adaptación al cambio climático. Las políticas, la planificación y la aplicación relacionadas con el cambio climático, a todos los niveles –desde mundial hasta local–, deberían reconocer e incorporar el papel y la importancia de los ecosistemas de humedales. (Nota informativa del Grupo de Examen Científico y Técnico [GECT] y la Secretaría de las Partes Contratantes).

Estrategia 8. Libertad de los ríos del sistema de humedales Paraguay-Paraná

Los Estados deben acordar y garantizar la libertad de los ríos a través de su libre escurrimiento, evitando la interconexión o unión de cuencas y la construcción de represas hidroeléctricas en el sistema de humedales Paraguay-Paraná.

Meta 8.1: Lograr la ratificación de la libertad de los ríos que conforman el sistema de humedales Paraguay-Paraná a partir de normas emanadas de los distintos niveles del Estado, una vez aprobada la Estrategia y el acuerdo regional que la sustenta, sobre la base de la demarcación internacional del Sistema, evitando la unión artificial o trasvasamiento de los ríos Paraguay y Paraná y preservando el funcionamiento natural de su régimen hidrológico.

Meta 8.2: Desarrollar los proyectos de infraestructura en comunicaciones y energía (obras viales y ferroviarias, gasoductos y puertos) de manera que no alteren el escurrimiento natural del agua, no provoquen perturbaciones en los ecosistemas y cuenten con la aprobación de las poblaciones afectadas.